



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS
TEL. 24-01-09-15 / 24-01-09-16 FAX 24-01-09-75**

**ACTA 76
SECRETARIA MUNICIPAL
CIUDAD QUESADA**

ACTA NÚMERO SETENTA Y SEIS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS, EL VIERNES DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, A LAS DIECISEIS HORAS CON TREINTA MINUTOS EN EL SALON DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.---

CAPITULO I. ASISTENCIA.--

MIEMBROS PRESENTES:

REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): María Marcela Céspedes Rojas, Presidente Municipal, Carlos Fernando Corella Cháves, Vicepresidente Municipal, Aída Vásquez Cubillo, Gerardo Salas Lizano, Edgar Chacón Pérez, Elí Roque Salas Herrera, Juan Rafael Acosta Ulate, Gilberth Cedeño Machado, Edgardo Vinicio Araya Sibaja.--

REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES (AS): Grehybeim Gerardo Arrieta López c.c. Greivin, Gisela Rodríguez Rodríguez, Ana Leticia Estrada Vargas, Everardo Corrales Arias, José David Vargas Villalobos, Rolando Ambrón Tolmo, Liz Diana Vargas Molina.-

SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Magdalia Salazar Acosta c.c. Margalida, Edgar Rodríguez Alvarado, José Antonio Acuña Salas, Rafael María Rojas Quesada, Nehismy Fabiola Ramos Alvarado, Carlos Eduardo Campos Araya, Eladio Rojas Soto, Efrén Zúñiga Pérez, Omer Salas Vargas, Auristela Saborío Arias.--

SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES (AS): Margarita Durán Acuña.--

**MIEMBROS AUSENTES
(SIN EXCUSA)**

Idaly Solórzano Jiménez, Carlos Luis Jarquín Sáenz, Floribeth Jiménez Carballo, Sady Cecilia Solórzano Salazar, María Adilia Rodríguez Barquero c.c. Maridilia, Ana Ruth Briceño Ugalde, María Leticia Navarro González, Antonio Jiménez Alvarado.--

**MIEMBROS AUSENTES
(CON EXCUSA)**

Carlos Eduardo Villalobos Vargas (motivos laborales), Ligia Rodríguez Villalobos (comisión), Edwin Rojas Castro (motivos de salud), Evaristo Arce Hernández (comisión), María Estilita Vásquez Vásquez (motivos familiares), María Mayela Rojas Alvarado (motivos personales).--

CAPITULO II. LECTURA DE LA AGENDA.

ARTÍCULO No. 01. Lectura de la Agenda.--

La señora Presidente Municipal, Marcela Céspedes Rojas, procede a dar lectura a la agenda, la cual se detalla a continuación:

- 1.- Comprobación del Quórum.-

- 2.- Lectura de la agenda aprobada mediante artículo No. 02 idel acta No. 66 de la Sesión Extraordinaria celebrada el viernes 29 de octubre del 2010, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos.-

PUNTOS A TRATAR:

- Presentación por parte del Departamento de Valoraciones, con relación al tema de las valoraciones, separando las mismas por sectores, en donde se señalen las debilidades que se tienen, así como las necesidades que presentan; e inclusive la presentación de propuestas para mejorar la recaudación, así como hacerlas más justas para los sectores que se estén valorando.
- Mociones
- Lectura y análisis de informe de correspondencia
- Lectura y análisis de documentación diversa
- Nombramientos en comisión
- Informes de comisión

CAPITULO III. PRESENTACION POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE VALORACIONES.

ARTÍCULO No. 02. Presentación del Departamento de Valoraciones con relación a la realización de avalúos.--

El Ingeniero Orlando Alfaro Ramírez, funcionario del Departamento de Valoraciones, procede a explicar de manera amplia y detalla la siguiente información:

Sección de Bienes Inmuebles y Proceso de Valoraciones

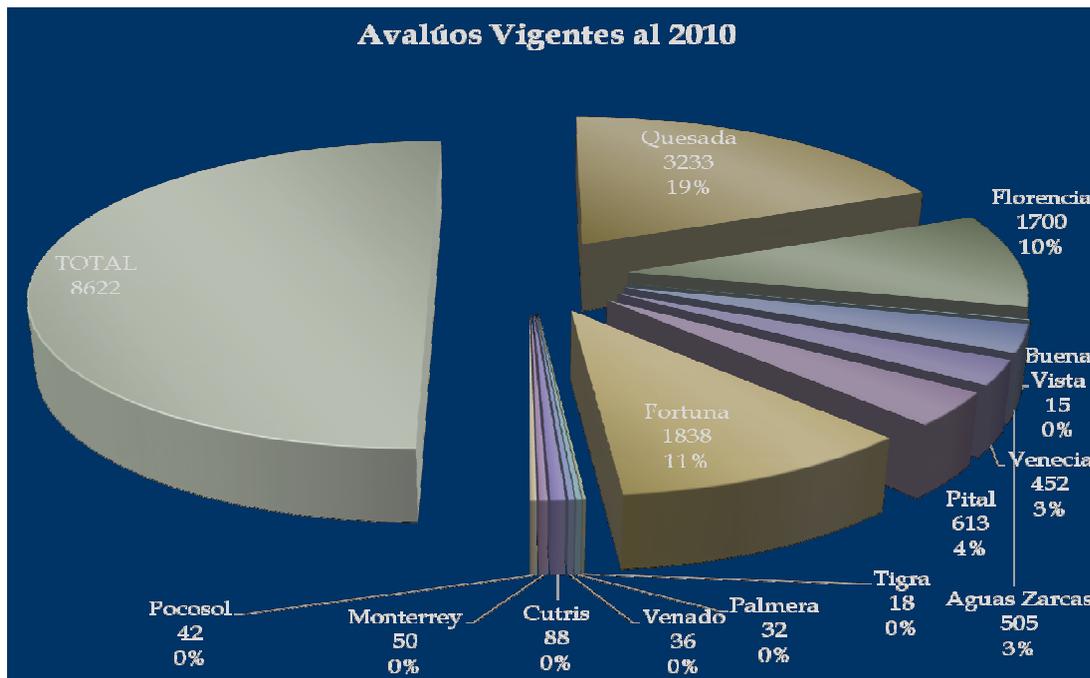
INTRODUCCIÓN

Este impuesto es de mucha importancia para nuestro cantón ya que de lo recaudado año con año, en su gran mayoría es invertido en proyectos como Caminos, escuelas y salones comunales, entre otros.

TRABAJO DE LA SECCIÓN

- ▣ Se hacen dos “vaciados” de datos de Hipotecas del Registro Nacional al Año para actualizar valores automáticamente según la ley y se ponen al cobro para el siguiente periodo fiscal.
- ▣ Se realizan **4000** avalúos anuales en promedio sin embargo por año crece en promedio en **6439** fincas nuevas (2 vaciados) las cuales algunas vienen con hipotecas o estimaciones de precio elevadas, pero su gran mayoría en monto cero por lo que es necesaria la valoración de estas
- ▣ Es por ello que es difícil valorar el restante de propiedades ya que en el vaciado de datos se siguen incluyendo gran cantidad de Fincas.

- ▣ Para lograr llegar a valorar todas las fincas y no tenerlas en espera es necesaria la realización de 13.895 avalúos por 5 años para que se llegue a valorar la totalidad



DATOS DE IBI	
Total de declaraciones vigentes de IBI	28.768
Total de Avalúos Vigentes de IBI	8.622
Total de Avalúos Por realizar	37,579
Total de la Base Imponible a 2009	777.659.453.347,74

El total de fincas es alrededor de 72.000 propiedades.

La Puesta al cobro al 2010 fue de ¢1944 259 633,00 y el mismo aumentará para el siguiente año en 307 millones aproximadamente.

CUANTO VALE NUESTRO CANTÓN

Base Imponible Diciembre 2010	¢900.742.000.000,00
-------------------------------	---------------------

Aproximado ...hasta enero 2011 se da el dato exacto

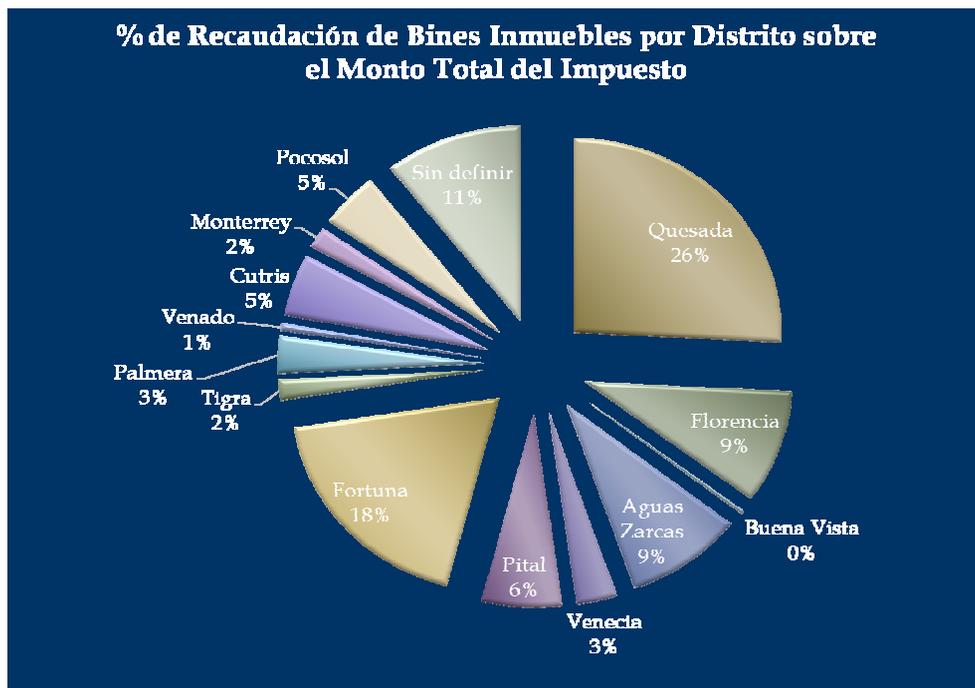
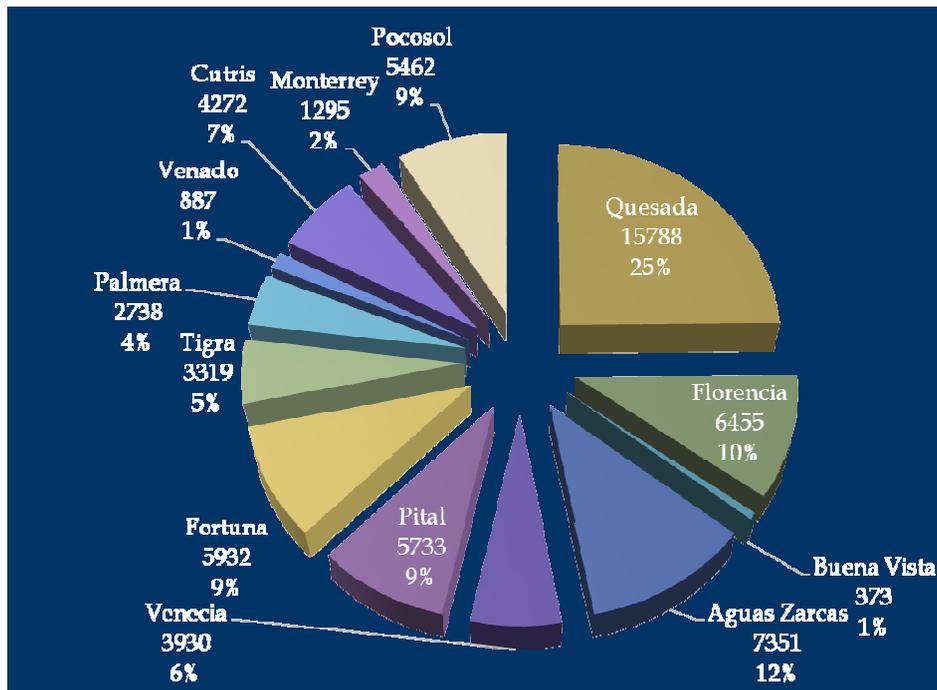
Además se espera aproximadamente una puesta al cobro de 2200 millones para 2011

DEL TOTAL DEL IMPUESTO

- ▣ 10% para las Juntas de Educación

- ▣ 3% para el IFAM (1% para capacitación y asistencia y un 2% para crédito)
- ▣ 3% para la Junta Administrativa del Registro Nacional (la [Ley 7729](#) lo deja permanente).
- ▣ 1% para el Órgano de Normalización Técnica que opera en el Ministerio de Hacienda. La transferencia se clasificará para el Gobierno Central.
- ▣ Además solo puede disponerse para gastos administrativos, hasta un 10% del monto que les corresponde del tributo (reforma incluida en la [Ley 7729](#)).
- ▣ El restante 73% es lo que se invierte en el cantón en caminos, puentes, escuelas etc.

FINCAS POR DISTRITOS



SECCIÓN DE BIENES INMUEBLES

- ▣ Gracias a la Administración Municipal, se dio la creación de la Oficina de valoraciones en el año 2006, de ahí en adelante se logra dividir las funciones de Catastro y Valoraciones y así aumentar la eficiencia de los departamentos
- ▣ Durante el Año 2009 se creó la Unidad de Bienes Inmuebles a cargo de Mauricio Clarke Bolaños y la Oficina de Valoraciones, paso a llamarse Proceso de Valoraciones y el mismo esta a cargo del Ing. Orlando Alfaro.
- ▣ Actualmente se cuenta con 7 funcionarios dedicados a la labor de bienes inmuebles 2 peritos, 2 asistentes de peritos, 1 oficinista y el Jefe de toda la parte administrativa de la Sección.
- ▣ Y se contratan como 600 avalúos por peritos externos de acuerdo al presupuesto que se nos asigne.



NOTA:

- ▣ A partir de la creación de Oficina de valoraciones (2006) se ha logrado incrementar la puesta al cobro en un monto de 1643 millones de colones aproximadamente.
- ▣ Se realizan anualmente en promedio 4000 avalúos entre propiedades en monto cero, declaraciones vencidas y casos donde se amerita valorar por que los montos son excesivamente bajos.
- ▣ Monto de avalúos igual a lo equivalente a los 8 peritos del cantón central de la provincia de Cartago con un área de 287 km contra todo nuestro cantón.

1 perito por cada 35 km²
1 Perito por cada 1674 km²

REALIZACIÓN DE AVALÚOS

- ▣ En la Sección de Bienes Inmuebles por medio del Proceso de Valoraciones se realizan a partir del 2006 tres tipos de avalúos

Propiedades de Monto cero

Avalúos de Interés Fiscal

Avalúos Administrativos (solicitados por la Administración)

Y también se contratan peritos externos para realizar mayor volumen de avalúos.

POLÍTICAS DE LA OFICINA

- ▣ Desde su creación, se ha empezado a laborar con las propiedades de mayor a menor interés esto con el fin de aumentar lo mayor posible la Base Imponible, de ahora en adelante se homogenizara la puesta al cobro anual debido a que ahora hay q realizar muchos mas avalúos para lograr mantener esa línea.
- ▣ Para poder mantener o aumentar esos montos tan elevados es donde se requiere inversión y apoyo a la Sección ya que ahora debemos valorar mas por volumen debido a que la mayor parte de propiedades grandes de interés ya se ha logrado valorar.

De la mano con Catastro

NECESIDADES

- ▣ Para lograr valorar el cantón en su totalidad y aumentar de manera muy significativa los ingresos, es necesaria una inversión en peritos (mínimo 2), asistentes, equipo y planta pues es cierto que a nivel de trabajo se ha logrado aumentar de manera muy significativa los ingresos sin embargo queda mucho por hacer y solamente dos peritos para un cantón tan grande es difícil de cumplir con las metas.

Por ejemplo...

Cartago (provincia) vs San Carlos (cantón)

3.124,6 km² vs 3348 km²

18 peritos vs 2 peritos

- ▣ De parte de la administración se nos ha dado mucho apoyo, 1 vehículo nuevo, equipo, oficina, en fin facilidades, sin embargo se les ha negado ciertas plazas de peritos limitando así la valoración de todo el cantón.
- ▣ Es importante mencionar que no solo la labor de los peritos es la importante, ya que detrás de eso viene todo un proceso de depuración e inclusión de valores al sistema, labor muy importante realizada por los compañeros asistentes de la Sección de Bienes Inmuebles.
- ▣ Por otro lado catastro necesita también de inversión pues ellos son quienes nos dan la materia prima para que la labor sea mas eficiente en la identificación de las fincas primer paso en las valoraciones.

ACLARACIÓN

- ▣ Viene a lugar hacer la diferenciación de las labores, ya que nosotros como oficina nos encargamos de identificar fincas, valorarlas y registrar dichos montos a los sistemas, otro punto a parte es la facturación y recaudación de esos impuestos labor que queda sujeta a otros departamentos.

El Ingeniero Orlando Alfaro Ramírez, funcionario del Departamento de Valoraciones, procede a dar respuesta a una serie de consultas realizadas por los miembros del Concejo Municipal manifestando que la contratación de nuevos peritos va de la mano del presupuesto que se les asigne como oficina, señalando que el realizar una contratación externa es un costo alto, siendo que a nivel fiscal el avalúo es un poco más cómodo pero el mismo igual no va a bajar de veinte mil colones, por lo que habría que hacerle números a treinta y seis mil propiedades que hay que valorar para poder contratarlas por fuera, señalando que en este gasto sería muy fuerte, por lo que consideran más rentable que se realice la inversión en su Departamento que contratar a peritos externos; indicando que los criterios que se toman para llevar a cabo un avalúo ya están dados, siendo que ellos como peritos tienen que respetar la Ley de Bienes Inmuebles, la cual es clara sobre los lineamientos que se deben de tomar en cuenta para llevar a cabo un avalúo, informando que es el Ministerio de Hacienda quienes les dan las plataformas de valor sobre las cuales se tienen que guiar, todo esto con base a los factores otorgados, criterios que se aplican en todas las Municipalidades; señalando que el Órgano de Normalización Técnica (ONT) es el encargado de establecer los parámetros con los cuales se hacen los avalúos, ente que pertenece al Ministerio de Hacienda; recalcando que ellos se encargan de lo que es la inclusión de valores, siendo que lo que ejecuta o lo que financia otras entidades ellos no lo manejan como Departamento; que en cuanto al 0% señalado en los gráficos referente al distrito de Buena Vista, el mismo se ve reflejado porque allí solamente hay trescientas setenta y tres propiedades, las cuales en comparación con las más de quince mil que tiene el distrito de Quesada es mucha la diferencia, por lo que al comparar los ingresos, al momento de graficar la informar, Buena Vista registra solamente decimales, manifestando que ellos de lo que se encargan es de poner al cobro, siendo que lo referente a la recaudación y al ingreso neto que se reciba corresponde a otras instancias, señalando que se está trabajando muy bien con el Departamento de Cobros, ya que el pendiente actual esta estable en comparación con otras Municipalidades; indicando que ellos le dan seguimiento a los avalúos que realizan, siendo que tanto su Departamento como el de Cobros siempre van muy de la mano tratando de trabajar en equipo en ese sentido, respetando las funciones de cada uno, indicando que ellos dedican cierto período de tiempo para llamar a los contribuyentes que tiene pendiente alto a fin de informarles sobre esa situación, recalcando que la relación que existe entre ambos Departamentos es excelente.

La Presidente Municipal presenta una moción de orden a fin modificar el orden del día y poder atender al Ingeniero Bernal Hernández Vásquez, Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, quien se referirá a las razones por las cuales una adjudicación en un inicio no fue firmada por él y posteriormente si, lo cual provocó muchas dudas en el Concejo, razón por la cual dicho Concejo solicito que se presentara un informe al respecto.

SE ACUERDA:

Acoger la moción de orden planteada por la Presidente Municipal. **Votación unánime.**

ARTÍCULO No. 03. Atención al Ingeniero Bernal Hernández Vásquez de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.--

La Presidente Municipal procede a dar lectura a una nota enviada por el Ingeniero Bernal Hernández Vásquez, Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, mediante la cual explica las razones por las cuales en un inicio no firmó una adjudicación y posteriormente si lo hizo, nota que a continuación se detalla:

Con respecto a lo que me indicas solicitó el Concejo indico:

Yo no accedí inicialmente a firmar la solicitud de adjudicación de las seis vagonetas y la compactadora porque tenía una duda con respecto al punto de responsabilidades misma que me fue aclarada a satisfacción por lo que accedí a firmar. No comparto desde ningún punto de vista la decisión de la responsable de proveeduría de enviar una nota indicando mi negativa ya que era un asunto simple que se tenía que resolver antes de enviar la solicitud.

La Presidente Municipal señala que quienes recibieron dicha nota han tenido dudas en cuanto a las dudas de las cuales hace referencia el Ingeniero Hernández con relación a la responsabilidad de la que se habla, siendo que han llegado muchas recomendaciones de adjudicación al Concejo que han sido firmadas por el Ingeniero Hernández, así como por otros Departamentos, siendo que no les quedaba claro cuales eran esas dudas en cuanto a las responsabilidades de las cuales se hablaba, siendo que a criterio del Concejo existía algún criterio técnico que impedía al Ingeniero Hernández el firmar la adjudicación, por lo que no comprendían cual era la situación técnica que se había presentado para que posteriormente la misma se firmara, solicitando al Ingeniero Hernández que aclare ante el Concejo esta situación.

El Ingeniero Bernal Hernández Vásquez, Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal manifiesta que el asunto de las responsabilidades es porque la funcionaria del Departamento de Proveeduría incorporó dentro de la recomendación de adjudicación un apartado referente a las responsabilidades, siendo que en la redacción de ese apartado, dicha funcionaria indicó que el responsable del proceso de compra de la maquinaria era él, por lo que, a su criterio y de acuerdo a la redacción que había, se estaba indicando que él era el responsable de todo el proceso, desde que él solicitó la compra del equipo hasta la finalización, señalando que por esta razón se reunió con la funcionaria de la Proveeduría y le solicitó que le incorporara al apartado de responsabilidades la palabra "técnico", por lo que él sería el responsable de la parte técnica, dejando en claro que no es responsabilidad suya el proceso de compra, lo cual debe ser manejado por la Proveeduría, al igual que la firma del contrato, lo cual le corresponde al Departamento Legal, siendo esa la disconformidad que él tenía, razón por la cual al incorporar la palabra "técnico", el firmó, recalcando que lo que existió fue una discusión de criterios, siendo que al final es obvio que él es el responsable técnico y ella la responsable del proceso de compra.

El Regidor Edgardo Araya solicita que se explique que se debe de entender como responsable técnico, y de que parte técnica es responsable el Ingeniero Hernández.

El Ingeniero Bernal Hernández Vásquez, Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal manifiesta que cuando se originó el proceso de compra, él hizo un estudio de mercado basándose en las características del equipo que se necesitaba, siendo que se reunió con varias empresas en donde se analizaron las características del equipo que se necesitaba, por lo que, con base a ese estudio de mercado, se

definió un perfil para cada equipo, y con base a esa investigación, él le solicitó a la Proveeduría la compra del equipo bajo las características técnicas que se definieron, indicando que él originó la compra y estableció los criterios técnicos, por lo que es el responsable técnico; pero que por la manera en que se dio la redacción de la licitación, se podría interpretar que él era el responsable de todo, dejando en claro que no existe nada extraño en esta solicitud de adjudicación, ya que simplemente lo que él estaba haciendo era cuidándose, indicando que cuando el equipo llegó, él va a ir a revisarlo y con base a las características que él definió va a llevar al jefe del taller para que en conjunto con él las revisen y hacer el recibido, dejando en claro que ese proceso para la compra de maquinaria se llevó de una manera muy seria, ya que el mismo es muy necesario.

El Regidor Elí Salas indica que en este caso se han presentado cosas que han atrasado el proceso, solicitando al Ingeniero Hernández que les informe sobre esta situación, ya que parte del atraso lo ocasionó MATRA como oferente, dado que tenían un impedimento para hacerlo; así como también el hecho de que la licitación inicial era por una cantidad de maquinaria y finalmente es por una cantidad mayor.

El Ingeniero Bernal Hernández Vásquez, Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal manifiesta que efectivamente tuvieron un problema con MATRA, esto porque MATRA tiene varios Administradores con sus respectivas responsabilidades delegadas por una Junta Directiva, por lo que dichos Administradores son los que firman las ofertas que dicha empresa presenta, siendo que el problema se presenta porque el actual Ministro de la Presidencia, Marco Vargas, es el suegro de el Administrador que estaba a cargo de la rama de MATRA en la cual se tiene la responsabilidad de firmar las ofertas, indicando que MATRA solicita a la Contraloría el levantamiento de la prohibición, siendo que la apertura de las ofertas de la Municipalidad de San Carlos se dio durante el periodo en que se mantenía la prohibición, por lo que, cuando MATRA participó estaba con prohibición, lo que provocó que se perdiera muchísimo tiempo en el proceso, indicando que este proceso fue conocido y analizado por la Contraloría, sin que ese detalle fuera analizado con detenimiento, por lo que, cuando llegó a refrendo, la Contraloría deja que transcurra todo el tiempo que tienen para hacerlo y en el último día envían la resolución en la que no refrendan porque existió esa ventaja dentro de la cual MATRA tenía prohibición; que en cuanto al tema del equipo, efectivamente se solicitaron seis vagonetas en lugar de cuatro, ya que las vagonetas que ofertaba AutoStar son más baratas que las MACK que ofertó MATRA, indicando que cuando se puso el porcentaje de evaluación en el cartel, dentro de los diferentes puntos que se valoran es el de ventas en el país del equipo que tienen, ya que cuando hay altas ventas esto asegura que la disponibilidad en repuestos, entre otras cosas, sea la adecuada.

La Presidente Municipal pregunta que si la situación que se vivió con MATRA le permite tomar a la Municipalidad alguna acción o determinación al respecto.

El Ingeniero Bernal Hernández Vásquez, Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal manifiesta que él no es el más adecuado para dar esa respuesta pero cree que sin embargo cabe una demanda contra MATRA, considerando que debe de sancionársele ya que incumplió al participar sabiendo que tenían una prohibición sin levantar, pero que a su criterio este es un tema que debe ser analizado por el Concejo en conjunto con el Departamento Legal, lo cual iría aparte del proceso de licitación.

SE ACUERDA:

Solicitar al Departamento Legal Municipal que analice la posibilidad de plantear acciones legales contra la empresa MATRA, debido a los perjuicios provocados a la Municipalidad de San Carlos con su participación en la licitación referente a la compra

de maquinaria a pesar de conocer que tenían prohibición de hacerlo, debiendo informarse al Concejo Municipal sobre el resultado del análisis llevado a cabo con relación a la presente solicitud. **Votación unánime.**

CAPITULO IV. LECTURA Y ANALISIS DE DOCUMENTACION DIVERSA.

ARTÍCULO No. 04. Orden Sanitaria N. 159-2010.--

Se recibe orden sanitaria 159-2010 emitida por el Área Rectora de Salud, la cual se detalla a continuación:

ORDEN SANITARIA N°159-2010

Fecha: 14-12-2010	Plazo: Veinte días hábiles	Vence: 11-01-2010
-------------------	----------------------------	-------------------

Debido a atención de copia de nota de fecha de confección Ciudad Quesada, S.C. 31 de mayo 2010-06-01, recibida en Departamento de Servicios Públicos de la Municipalidad de San Carlos en fecha 01 de junio del 2010, de la cual se hace llegar copia a esta dependencia, y que fue recibida en ventanilla única del Área Rectora de Salud de Ciudad Quesada. Ministerio de Salud en fecha 01 de junio del 2010, en la que ciudadano firmante de nombre y calidades no indicadas, denuncia problema ambiental relacionado con la recolección de desechos sólidos en su vecindario y el problema que ocasiona derrame de lixiviados procedentes del camión recolector de basura de propiedad Municipal, derrame de lixiviados que ha sido constatado por esta autoridad reiteradas veces, además del resultado de inspección de vehículo que se detalla en Oficio MS-RHN-ARSCQ-ERS-1111-2010, el cual adjunto para mayor información y no causar indefensión.

En razón de lo indicado en el artículo 355 de la Ley General de Salud que permite a esta *dependencia por medio de esta autoridad decretar por propia autoridad medidas cuya finalidad tiendan a evitar la aparición de peligros y agravación o difusión del daño, o la continuación o reincidencia en la perpetración de infracciones legales o reglamentarias que atenten contra la salud de las personas* y lo establecido en el artículo 356 de la Ley General de Salud que indica las medidas especiales a aplicar en infracciones como la citada.

Debido a lo indicado por la Dra. Jennyffer González Luna, Directora a.i. Área Rectora de Salud de Ciudad Quesada en el Oficio ARS-CQ-1267-010, el cual adjunto para mayor información y no causar indefensión.

En razón del **deber de obediencia** establecido en el artículo 107 de la Ley N°227, "Ley General de la Administración Pública" publicada en La Gaceta N° 15 del 22 de enero de 1979, el suscrito Lic. Giovanni Gómez Durán, cédula de identidad 3-235-375 en pleno ejercicio de mi función de **AUTORIDAD DE SALUD**, del Ministerio de Salud, Equipo Regulación de Salud, Área Rectora de Salud de Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, contemplado en el artículo 349 de la Ley N° 5395 "Ley General de Salud", de 30 de octubre de 1973 y sus reformas, sabedor de que en el ámbito nacional la totalidad de actos humanos deben realizarse en fiel observancia del cuerpo legal vigente, me veo en la obligación laboral de **ORDENAR** lo siguiente:

PRIMERO:

En el plazo arriba indicado de veinte días hábiles, mismos que empezaran a regir a partir del día siguiente del recibido del presente acto administrativo, deberá de dotarse a la totalidad de caminos de recolección de desechos propiedad de la Municipalidad de

San Carlos de un sistema de recolección, retención y transporte de lixiviados producto de la actividad de recolección de basura, de tal manera que no se haga necesario el depositar lixiviados en lugares no autorizados, por el problema ambiental que esta práctica genera.

SEGUNDO:

En el plazo arriba indicado de veinte días hábiles, mismos que empezarán a regir a partir del día siguiente del recibido del presente acto administrativo, queda prohibido a la Administración Municipal de San Carlos el depositar lixiviados en lugares no autorizados.

AMPARO LEGAL

Primero:

Constitución Política de la República de Costa Rica, artículo 50

Segundo:

Ley N°5395 “Ley General de Salud”, del 30 de octubre de 1973, y sus reformas, artículos 1-4-7-37-39-262-263-285-287-293-337-338-339-349-341-342-349-355-356-357-363

Tercero:

Ley N°227 “**Ley General de la Administración Pública**” publicada en La Gaceta N° 15 del 22 de enero de 1979, SECCIÓN SEGUNDA, del Deber de Obediencia, artículo 107.

La acción ordenada tiene por fin la protección de la salud de la población.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Administración Municipal copia de la orden sanitaria N. 159-2010, a fin de que el Alcalde Municipal tome las acciones necesarias que correspondan a efecto de cumplir con lo que se está ordenando; debiéndose informar al Concejo Municipal sobre las acciones llevadas a cabo. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

ARTÍCULO No. 05. Denuncia por ventas ambulantes.--

Se recibe oficio ARS-CQ-1236-2010 emitido por el Área Rectora de Salud de Ciudad Quesada, el cual se detalla a continuación:

Para su conocimiento y se tome las medidas del caso; adjunto envío expediente administrativo de la denuncia que fue presentada por la Sra. Leda Elizondo Ruíz por la venta ambulante de chicharrones en el Hospital San Carlos.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Administración Municipal copia oficio ARS-CQ-1236-2010 emitido por el Área Rectora de Salud de Ciudad Quesada, a fin de que se tomen las acciones necesarias que correspondan al respecto; debiéndose informar al Concejo Municipal sobre las acciones llevadas a cabo. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

ARTÍCULO No. 06. Presentación de Recurso contra el avalúo #1643-2010.-

Se recibe oficio UBI-167-2010 emitido por la Unidad de Bienes Inmuebles Municipal, el cual se detalla a continuación:

Adjunto sírvase encontrar debidamente fotocopiado y foliado el Expediente del Avalúo #1643-2010 el cual fue apelado ante la oficina de valoraciones Por lo que se le dio respuesta realizando un nuevo avalúo #3821-2010 y aplicándole la exoneración del Régimen Forestal. Este segundo avalúo es el que él señor apela ante el Concejo Municipal. El expediente cuenta con dieciocho folios, finca N° 182484 a nombre de IMPORTADORA E INMOBILIARIA DE PALMERA ROBERTO , RODOLFO Y LUIS SA. Cédula 3-101-459156. Por lo cual Se le traslada para su revisión y tramite respectivo

SE ACUERDA:

Trasladar a la Dirección Jurídica Municipal el oficio UBI-167-2010 emitido por la Unidad de Bienes Inmuebles Municipal, así como la documentación que se adjunta, a fin de que dicha Dirección proceda a conocer el mismo y se sirva brindar una recomendación al Concejo Municipal al respecto. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 07. Recomendación brindada por la Dirección Jurídica Municipal con relación a la resolución de Recurso planteado contra avalúo #2470-2010.--

Se recibe oficio DAJ-00375-2010 emitido por la Dirección Jurídica Municipal, el cual se detalla a continuación:

Referente al Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio interpuesto por **INVERSIONES BOCA RIO SAN CARLOS**, cédula jurídica número TRES – CIENTO UNO – CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO, contra el avalúo **AV-2470-2010**, realizado a este Inmueble por la Municipalidad de San Carlos, con fecha 29 de Julio del 2010, sobre la finca del partido de Alajuela, sistema de folio real matrícula número **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO – CERO CERO CERO**, de conformidad con el acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria del día Lunes 20 de octubre del 2010, mediante artículo 07, inciso 65 del acta No. 64., procede esta Dirección Legal a hacer su recomendación legal en contra del **RECURSO DE APELACION**, para lo cual adjunto a la presente y de igual forma se envía de manera digital a la Secretaria del Concejo Municipal, la contestación confiada.

En caso de que el interesado impugne en tiempo la Resolución Administrativa, se deberá acordar por el Concejo Municipal la elevación para ante el Tribunal Fiscal Administrativo, acompañando dicho recurso de copias debidamente certificadas del Expediente Administrativo.

En la notificación al administrado de la gestión administrativa realizada, se le debe instruir que puede ampliar alegatos de defensa ante este Tribunal y debe señalar lugar para atender notificaciones.

Devuelvo el expediente administrativo del avalúo número AV-2470-2010.

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS
RESPUESTA A RECURSO DE APELACIÓN

El Concejo Municipal de San Carlos, mediante Acuerdo número.....del Acta número....., celebrada el....., conoce del Recurso de Apelación, presentado por **INVERSIONES BOCA DEL RIO SAN CARLOS**, cédula jurídica número TRES – CIENTO UNO – CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO, propietario de la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Partido de Alajuela, a sistema de folio real matrícula número **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO – CERO CERO CERO**, contra el avalúo **AV- 2470 - 2010** realizado a este Inmueble por la Municipalidad de San Carlos, con fecha 29 de Julio del 2010, ejecutado por el Ingeniero Jonathan Duarte Rodriguez.

El Concejo Municipal de San Carlos, con fundamento en la Ley número 7729, denominada Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, y su Reglamento, Decreto número 27601-H, resuelve sobre lo alegado por el recurrente lo siguiente:

PRIMERO: Tal y como se demostró mediante la contestación del Recurso de Revocatoria, que realizado el estudio de la finca del Partido de Alajuela, sistema de folio real matrícula número CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO – CERO CERO CERO, realizado el análisis correspondiente del avalúo, en el mismo no se tomaron en cuenta ninguno de los servicios básicos como lo son la cañería, electricidad, teléfono o alumbrado público.

La Municipalidad realiza los avalúos basados en la Ley de bienes Inmuebles, por lo que se respetan los lineamientos que dicta el Órgano de Normalización Técnica, esto conlleva a la utilización de las zona homogéneas, es por ello que la cercanía o lejanía a un centro de población no es un factor de apelación, ya que esas características se encuentran implícitas en el modelo de valoración comparativa por zonas homogénea, que establece el Ministerio de Hacienda.

Con relación al estado del acceso, este se considero como un factor nueve, siendo este una servidumbre, el cual castiga en un ochenta y dos por ciento el valor que establece el Ministerio de Hacienda en esa zona.

POR TANTO:

Con fundamento en los hechos y Derecho invocados, el Concejo Municipal de San Carlos, encuentra ajustado a Derecho el avalúo recurrido, y por esa razón resuelve: Rechazar el Recurso de Apelación venido enalzada, confirmar en todos sus extremos el avalúo No. contra el avalúo **AV- 2470 - 2010** de fecha 29 de Julio del 2010.

Se informa al recurrente que la presente Resolución puede ser impugnada ante el Tribunal Fiscal Administrativo en el término de quince días hábiles.

Acuerdo definitivamente aprobado

SE ACUERDA:

Acoger la recomendación brindada por la Dirección Jurídica Municipal con respecto a la resolución de Recurso planteado por Inversiones Boca Río San Carlos contra el avalúo #2470-2010, debiendo notificarse la presente resolución a los interesados. **Votación unánime.**

ARTÍCULO No. 08. Traslado del Manual de Variaciones Presupuestarias.-

Se recibe oficio A.M.-0904-2010 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Se remite para su análisis y aprobación Manual de Variaciones Presupuestarias, el cual consta de 38 folios. Dicho manual, incluye las regulaciones referentes al proceso de Variaciones Presupuestarias DPL-004-001-2010 y Presupuesto Extraordinario (DPL-001 -001 -2010).

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, el oficio A.M.-0904-2010 emitido por la Alcaldía Municipal, así como la documentación que se adjunta, a fin de que el mismo sea analizado, debiendo presentarse el respectivo informe ante el Concejo. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 09. Aprobación del Presupuesto Ordinario 2011 por parte de la Contraloría General de la República.--

Se recibe oficio DFOE-SM-1496 emitido por el Área de Servicios Municipales de la Contraloría General de la República, el cual se detalla a continuación:

Para que lo haga de conocimiento de los miembros del Concejo, se cumpla con lo dispuesto en el artículo 99 del Código Municipal y para lo que compete al Alcalde de esa Municipalidad, se remite el presupuesto inicial (ordinario) del periodo 2011 de esa Municipalidad aprobado por la suma de 5.820.000.000,00. El estudio se realizó con fundamento en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 175 y 184 de la Constitución Política de la República, 18 de su Ley Orgánica Nro. 7428 y otras leyes conexas y de acuerdo con la normativa jurídica y técnica aplicable según las circunstancias y que rige la materia.

Sobre el particular se les indica lo siguiente:

I Consideraciones generales

1. Para el análisis respectivo, se han tenido a la vista los siguientes documentos: el presupuesto inicial (ordinario) y su correspondiente plan operativo anual para el ejercicio económico 2011, que fueron aprobados por el Concejo, según consta en la copia del acta de la sesión extraordinaria Nro. 59, celebrada el 23 de setiembre, y que fueran remitidos mediante el oficio Nro. AM-0665-2010 del 29 de setiembre de 2010, recibido el día 30 de ese mismo mes y año; así como, en documentación complementaria aportada como apoyo de tales documentos.

Dada la vinculación entre el presupuesto y el plan presentados por esa Municipalidad, los objetivos y metas que se desean alcanzar se constituyen en el fundamento principal para el presupuesto aprobado, por lo que esa Administración deberá prestar una especial atención a que la ejecución del presupuesto esté alineada con la consecución de los resultados esperados según el plan y conforme con la programación establecida, aspecto fundamental para la rendición de cuentas dispuesta en el numeral 11 de la Constitución Política. (Principio de vinculación de la planificación y el presupuesto anual).

2. El cumplimiento del bloque de legalidad en relación con la etapa de formulación y aprobación interna es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, por lo que el análisis se basó en las certificaciones remitidas por esa entidad, según lo establecido en la normativa vigente. La veracidad de su contenido es responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

3. La aprobación que se otorga a este presupuesto está referida a las proyecciones en las asignaciones presupuestarias propuestas por esa Administración y no significa, en ningún sentido que se esté avalando las decisiones institucionales

relacionadas con los bienes y servicios que la Administración finalmente adquiriera con cargo a este presupuesto, ni con los procesos internos que se realicen para esas adquisiciones. En ese sentido, se deja claro que la ejecución del presupuesto, en estricto apego a las disposiciones legales y técnicas y a la programación previamente establecida, es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, por lo que cualquier error u omisión en que incurra este Órgano Contralor al tramitar el presente presupuesto no faculta a esa Municipalidad a una ejecución en contra del bloque de legalidad.

Lo anterior también aplica, para los procesos relacionados con el presupuesto de ingresos.

II Aprobaciones

En relación con las aprobaciones se realizan las siguientes observaciones:

1. Esa Municipalidad presentó una propuesta de ingresos y egresos para el año 2011 por un monto de 05.820.000.000,00. De acuerdo con los resultados del estudio realizado, esta Contraloría General lo aprueba por esa misma suma.

2. Se aprueba el aporte del Gobierno Central, por concepto de la Ley Nro. 8114 por la suma de 01.155.000.000,00 con base en el Proyecto de Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2011, que se encuentra en trámite en la Asamblea Legislativa y que incluso contempla un monto mayor al previsto por esa Administración. Por lo tanto, si se aprobara una transferencia distinta a la propuesta o disposiciones que de alguna manera incidieran en este presupuesto, se deberán realizar los ajustes pertinentes.

3. El presupuesto de egresos se aprueba por partida a nivel general y por programas, de conformidad con lo comunicado en los "Lineamientos Generales sobre el nivel de aprobación del presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades y entidades de carácter municipal, fideicomisos y sujetos privados" (L-1-2005-CO-DFOE)¹. Para efectos de esta aprobación, otros niveles en la clasificación de egresos presentados por esa Municipalidad, se tienen como informativos. (Principio de especificación).

4. Se aprueba el contenido presupuestario para un total de 236 plazas, según la estructura organizacional (Recursos Humanos), de las cuales 157 son para "procesos sustantivos" y 79 para "actividades de apoyo".

5. En cuanto a la provisión incluida con el fin de cubrir los posibles incrementos salariales correspondientes al periodo 2011, su utilización será de la exclusiva responsabilidad del Jerarca y de la Administración de esa Municipalidad.

(Principio de previsión).

Asimismo, en vista de que con la aplicación de la provisión citada o por el mecanismo de modificación presupuestaria, se realizaron ajustes de carácter salarial, los cuales de acuerdo con la reglamentación vigente no requieren de la aprobación de esta Contraloría General, se les recuerda que es de la entera responsabilidad de la Administración que los ajustes salariales aprobados internamente cumplan con los requerimientos legales y técnicos pertinentes. Consecuentemente, la aprobación de esta Contraloría General está referida a la previsión presupuestaria para cubrir las obligaciones salariales correspondientes, lo que no implica un aval a lo actuado por esa Administración Municipal en relación con dichos ajustes.

III Otros aspectos

En vista de que con la información aportada no es factible determinar si esa Municipalidad procedió a alinear los procesos de planificación y asignación financiera, con lo establecido en los artículos 93 y 94 del Código Municipal y a los fines de la Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género 2007-2017 (PIEG), esa Administración, en caso de incumplimiento, deberá efectuar los ajustes necesarios por los mecanismos establecidos para incorporar en lo procedente el contenido económico suficiente en las subpartidas por el objeto del gasto correspondientes y atender oportunamente las obligaciones derivadas de dichas normas legales. (Principio de legalidad).

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, copia del oficio DFOE-SM-1496 emitido por el Área de Servicios Municipales de la Contraloría General de la República, solicitándose a la Secretaría del Concejo Municipal que se remita una copia del presupuesto final aprobado así como del presente oficio a los señores y señoras Regidores. **Votación unánime.**

ARTÍCULO No. 10. Procedimiento a seguir por parte de la Municipalidad de San Carlos para llevar a cabo corta de árboles en caminos públicos vecinales.--

Se recibe oficio DAJ-00374-2010 emitido por el Licenciado Armando Mora Solís de la Dirección Jurídica Municipal, y dirigido a la señora Presidente Municipal, el cual se detalla a continuación:

Con el respeto de siempre, procedo a contestar su consulta verbal, sobre el procedimiento que debe realizar la Municipalidad de San Carlos, ante la solicitud de corta de árboles en caminos públicos vecinales.

PRIMERO: El procedimiento para corta de árboles en caminos públicos y áreas circunvecinas se encuentra estipulado en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL APROVECHAMIENTO MADERABLE EN TERRENOS DE USO AGROPECUARIO Y SIN BOSQUE Y SITUACIONES ESPECIALES EN COSTA RICA, emitido por el Concejo Nacional de Areas de Conservación del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, R-SINAC-028-2010, de las nueve horas del veintiocho de junio del dos mil diez.

SEGUNDO: Dicho Reglamento en el acápite 3.3.3, estipula la forma en que se debe realizar la corta de árboles maderables para la ampliación y o mantenimiento de las vías públicas nacionales y municipales.

TERCERO: En el contenido 3.3.3.1.3, esta normativa especifica los siguientes requisitos para rutas vecinales:

- El Alcalde Municipal realizará solicitud por escrito, a la Oficina Subregional del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, indicando lo que se pretende realizar en el camino, haciendo referencia al Acuerdo Municipal que lo autoriza a realizar dicha gestión y señalando lugar o medio para atender notificaciones.

- **Adjuntar certificación del Acuerdo Municipal en firme, el que se indique expresamente la necesidad de cortar los árboles.**

- Certificación de la Oficina de Catastro Municipal o Junta Vial Cantonal de que el camino en el que se requiere cortar los árboles es municipal.

- Certificación de personería jurídica

- Fotocopia de la cédula del Alcalde
- Si la solicitud la realiza una tercera persona deberá presentar un poder autenticado
- Ubicación en la hoja cartográfica del tramo de la obra donde se requiere cortar los árboles
- En caso de aprovechamiento de la madera, se debe presentar una solicitud firmada por un profesional en ciencias forestales, que permita a la Oficina Subregional del MINAET, la marcación y autorización del transporte de los árboles.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el oficio DAJ-00374-2010 emitido por el Licenciado Armando Mora Solís de la Dirección Jurídica Municipal. **Votación unánime.**

ARTÍCULO No. 11. Cumplimiento del Manual de Procedimientos para el Aprovechamiento Maderable en Terrenos de Uso Agropecuario y Sin Bosque y Situaciones Especiales en Costa Rica.--

Se recibe oficio DAJ-00376-2010 emitido por el Licenciado Armando Mora Solís de la Dirección Jurídica Municipal, y dirigido al Alcalde Municipal, el cual se detalla a continuación:

Con el respeto de siempre, procedo a emitir a ese Despacho, el informe solicitado por el Concejo Municipal de San Carlos mediante el SM-1917-2010, que versa sobre el envío de los permisos de aprovechamiento forestal aprobados en los meses de Agosto y Setiembre en el Cantón de San Carlos por el Area de Conservación Arenal – Huetar Norte, remitidos por el Master Fausto Alfaro Morales, Jefe a.i. de la Subregión San Carlos.

Al respecto debo indicar que el Master Alfaro Morales, esta cumpliendo con lo estipulado en el acápite 1.7 del Capítulo III, del MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL APROVECHAMIENTO MADERABLE EN TERRENOS DE USO AGROPECUARIO Y SIN BOSQUE Y SITUACIONES ESPECIALES EN COSTA RICA, que exige a las Oficinas Subregionales del Sistema Nacional de Areas de Conservación del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, informar a las municipalidades de su jurisdicción, **en la última semana de cada mes**, sobre los permisos de aprovechamiento forestal y certificados de origen recibidos.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el oficio DAJ-00376-2010 emitido por el Licenciado Armando Mora Solís de la Dirección Jurídica Municipal, trasladándose copia del mismo a la Comisión Municipal de Asuntos Ambientales. **Votación unánime.**

ARTÍCULO No. 12. Declaratorias de Emergencia.--

Se recibe oficio SCG-MM-774-2010 emitido por la Secretaría del Concejo de Gobierno, el cual se detalla a continuación:

Reciba mi cordial saludo. Me refiero a su oficio S.M. 1643-2010 de 29 de octubre del presente año, recibido el 11 de noviembre anterior, mediante el cual informa el acuerdo tomado en la sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre del 2010, relacionado con petición de información sobre el avance de las gestiones llevadas a cabo con base en el oficio DP-1926-2010 emitido por el Despacho de la señora Presidenta de la República.

En el oficio DP-1926-2010 de 5 de agosto del 2010, se le informa al Concejo Municipal que el tema me ha sido trasladado (Atención del acuerdo contenido en artículo 18 del Acta 38 de 21 de junio del 2010. Oficio S.M. 867-2010 de 25 de junio del 2010). En virtud de lo anterior, con el oficio SCG-483-2010 de 12 de agosto del 2010, le informé a la señora Estela María Vargas Cordero, Secretaria del Concejo Municipal, que la petición había sido trasladada al Ministro de la Presidencia, a efectos de que procediera a su análisis y les brindara una respuesta.

Producto de las gestiones realizadas por el Despacho del Ministro de la Presidencia, la Viceministra del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, señora María Lorena López Rosales, con el oficio DVI-998-10 de 27 de setiembre del 2010, informa al Ministro de la Presidencia que por medio del oficio DVI-621-10 del 23 de julio del 2010 se le había indicado a la Secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Carlos, la normativa que debe observarse para lograr la declaratoria de emergencia, indicándose además que el ente competente para hacer la declaratoria es la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley No. 8488, "Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo".

Se agrega en ese oficio que las declaratorias de emergencia obedecen a aquellas situaciones que son provocadas por fenómenos naturales y el ente competente es la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), la cual valora los daños y determina si procede la declaratoria de emergencia.

En consecuencia y con la finalidad de colaborar en el proceso, trasladaremos la petición contenida en el oficio S.M. 867 - 2010 a la señora Vanesa Rosales Ardón, Presidenta de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias para que proceda a su valoración y les brinde una respuesta.

Se sugiere atentamente coordinar directamente las acciones necesarias con la CNE.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión Municipal de Gobierno y Administración el oficio SCG-MM-774-2010 emitido por la Secretaría del Concejo de Gobierno para su seguimiento.
Votación unánime.

ARTÍCULO No. 13. Informe sobre Dragado de la Quebrada San Pedro en Barrio Cristo Rey en Ciudad Quesada .--

Se recibe oficio PRE-OF-1157-10 emitido por la Presidente de la Comisión Nacional de Emergencias, el cual se detalla a continuación:

Me refiero a su ofidio SM-1866-2010, en el que transcribe Artículo N°07, inciso 3, del Acta N° 23 del Concejo Municipal.

Al respecto, es menester informar que el trabajo que se menciona se contrató ante requerimiento específico de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de San Carlos, como se comprueba en el informe adjunto de dicha dependencia, UTGVM-920-2010.

Dicha obra fue contratada bajo la figura de primer impacto, con el respaldo técnico que indica el procedimiento (informe de ingeniería municipal).

Esta institución brinda apoyo inmediato a las municipalidades con Ja figura de primer impacto descrita en el párrafo final del Artículo 15 de la Ley 8488, para lo cual depende de la determinación de necesidades que los Comités Municipales de Emergencia y las municipalidades (áreas técnicas) aportan con carácter de urgencia.

Por lo anterior, respetuosamente sugiero que se dirijan las consultas al funcionario municipal a cargo.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión Municipal de Obras Públicas el oficio PRE-OF-1157-10 emitido por la Presidente de la Comisión Nacional de Emergencias para su seguimiento.
Votación unánime.

ARTÍCULO No. 14. Traslado de acuerdo del Concejo Municipal de Osa.--

Se recibe nota emitida por la Secretaría del Concejo Municipal de Osa, el cual se detalla a continuación:

Por este medio transcribo a su persona acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Osa, en Sesión Ordinaria N°49-2010, celebrada el día 08 de diciembre del 2010, el cual dice:

CAPITULO VI. CORRESPONDENCIA:

PUNTO 16: Se recibe oficio SM-1921-2010, suscrito por la Licda. Alejandra Bustamante Segura, Secretaria Concejo Municipal de San Carlos, con fecha de 02 de diciembre de 2010, dirigido a la Sra. Laura Chinchilla Miranda, Presidente de la República de Costa Rica con copia a la Municipalidad de Osa, el cual manifiesta:

Le comunico que el Concejo Municipal de San Carlos, en sus Sesión Extraordinaria celebrada el viernes 26 de noviembre de 2010, en el Salón de Sesiones de esta Municipalidad, mediante artículo N° 03, incisos 1,2,3 y 4 del acta N° 71, ACORDÓ:

1-Manifestar nuestro voto de apoyo a la Gestiones del Gobierno de la República en el campo diplomático para buscar una solución al conflicto siempre en aras de la defensa de la soberanía. la paz y la hermandad entre los pueblos de ambos países.

2-Advertir sobre el derecho y la necesidad de exigirle a Nicaragua una evaluación del impacto ambiental conjunta del degrado, previo a su inicio, con base en los convenios internacionales suscritos por ambas naciones en la protección de la Biodiversidad y los ricos ecosistemas de la cuenca binacional del Rio San Juan.

3-Manifiesta nuestro repudio a la destrucción ambiental perpetrada sobre territorio costarricense, en dar a violación al tratado de Límites Cañas-Jerez entre Costa Rica Nicaragua, suscrito en 1859 y laudos posteriores, así como convenios internacionales correspondientes.

4-Extender una solicitud a todas las municipalidades del país para que se pronuncie en este sentido.

Votación unánime: ACUERDO DEFINITIVAMENTE

La Presidente Municipal solicita que se tome nota del presente acuerdo.

ARTÍCULO No. 15. Traslado de acuerdo del Concejo Municipal de Heredia--

Se recibe oficio 3092-2010 emitido por la Secretaría del Concejo Municipal de Heredia, el cual se detalla a continuación:

Con base en el Reglamento de Sesiones, la Presidencia le solicita su colaboración con respecto a la documentación que se adjunta:

Suscribe: Silvia Esquivel Alfaro - Secretaria Federación de Municipalidades de Heredia.

FMH-250-2010.

Alejandra Bustamante Segura - Secretaria Concejo Municipal **SM-1921-2010.**

Institución:

Asunto: Transcripción de Acuerdo: Repudio a la ocupación militar del Gobierno de Nicaragua en territorio costarricense, específicamente en la Isla Calero.

Sesión Número: 053-2010

Fecha: 13-12-2010

La Presidente Municipal solicita que se tome nota del presente acuerdo.

ARTÍCULO No. 16. Agradecimiento por parte de la Presidente de la República.--

Se recibe oficio DPS-2447-2010 emitido por la Presidencia de la República, el cual se detalla a continuación:

Acuso recibo de su carta de fecha 07 de diciembre del 2010, dirigida a la Presidenta de la República, señora Laura Chinchilla Miranda, mediante la cual expresa su apoyo a las gestiones que realiza el Gobierno de la República en el campo diplomático en aras de buscar una solución al conflicto con el hermano país de Nicaragua.

La señora Presidenta le agradece de manera especial su gesto solidario el cual refleja un profundo amor a la patria y a los valores de nuestra democracia-

La señora Presidente Municipal solicita que se tome nota del presente oficio.

CAPITULO V. NOMBRAMIENTOS EN COMISION.

ARTÍCULO No. 17. Nombramientos en comisión municipal.--

SE ACUERDA:

Nombrar en comisión a los Síndicos y Regidores que a continuación se detalla:

1. A la Regidora Ligia Rodríguez Villalobos, quien como Coordinadora de la Comisión de Emergencias en Pital, se encuentra atendiendo las emergencias que se presentaron en Boca San Carlos y sus alrededores, así como distribuyendo comestibles. **Votación unánime.**
2. A los Regidores Marcela Céspedes, Elí Salas y Carlos Corella, quienes conforman la Comisión Especial encargada de analizar el tema de las políticas salariales, asistieron hoy viernes 17 de diciembre, a partir de las 10:00 a.m. a una reunión con la Administración Municipal, la cual se llevó a cabo en el Salón de Sesiones de la Municipalidad. **Votación unánime.**

3. A los Regidores que conforman la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, a fin de que se reúnan el próximo jueves 23 de diciembre a partir de la 01:00 p.m. **Votación unánime.**
4. A los Regidores que integran la Comisión Municipal de Correspondencia, quienes se reunieron hoy viernes 17 de diciembre, de 01:00 p.m. a 02:30 p.m. **Votación unánime.**
5. A los Regidores Marcela Céspedes, Elí Salas, Juan Rafael Acosta, Gisela Rodríguez, Carlos Corella, y Gerardo Salas, así como a los Síndicos Margarita Durán y Auristela Saborío, quienes asistieron a la presentación del proyecto de las Cámaras de Seguridad por parte del Ministerio de Seguridad Pública y Coopesca, hoy viernes 17 de diciembre a partir de las 03:00 p.m. en el Salón de Sesiones Municipal. **Votación unánime.**

CAPITULO VI. INFORMES DE COMISION.

ARTÍCULO No. 17. Informe de la Comisión Especial encargada de analizar las políticas salariales.--

Se recibe informe el cual se detalla a continuación:

Al ser las 10:30 a.m. del día viernes 17 de diciembre del año 2010, los sucritos Regidores: Marcela Céspedes Rojas, Eli Roque Salas Herrera, Carlos Corella Chaves; miembros del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de San Carlos: Carlos Valerio Cascante, Gabriel López Calvo; el Auditor (solo como observador) Fernando Chaves Peralta y del Departamento de Recursos Humanos Yahaira Carvajal Camacho; inician la primer reunión para el desarrollo y análisis de las Políticas Salariales y Manuales para los funcionarios de la Municipalidad de San Carlos.

Primero: Se procede a realizar lectura del documento: Desarrollo de un Política Salarial (de cinco hojas).

Segundo: Se explica los pasos necesarios a seguir y se analiza un propuesta de trabajo y cronograma de actividades.

Tercero: Se realiza recomendaciones para el cambio de las fechas del cronograma de actividades y se establecen las fechas de reunión para los días miércoles a partir de la 1:00 p.m.

Se finaliza al ser las 12:20 m.d.

SE ACUERDA:

Aprobar el informe tal y como fue presentado. **Votación unánime.**

AL SER LAS 18:08 HORAS, LA SEÑORA PRESIDENTE MUNICIPAL, DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN.--

María Marcela Céspedes Rojas
PRESIDENTE MUNICIPAL

Alejandra Bustamante Segura
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL